


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 29 SEP 2020

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:61103

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha: **San Salvador 24 de Septiembre del 2020** No.Orden: 131/2020

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	06141812071038



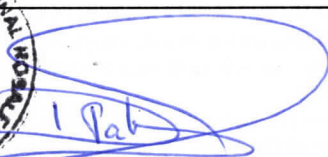
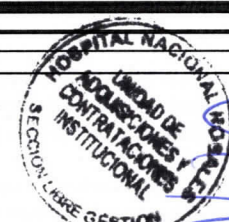

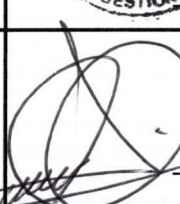

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
1	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 6-03-03720; CODIGO ONU: 42181904; MONITOR DE SIGNOS VITALES. ESPECIFICACIONES TECNICAS: (VER ANEXO I CONSTA DE 3 PAGINAS). SE OFRECE: MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: BLT BIOLIGHT, MODELO: M9500, ORIGEN: CHINA. REGISTRO SANITARIO DNM: I.M. 002411012018. GARANTIA: 24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION DE LOS EQUIPOS. VIDA UTIL: NO MENOR A 5 AÑOS. SERVICIOS INCLUIDOS: INSTALACION, CAPACITACION DE USUARIO Y SERVICIO TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE GARANTIA Y SUMINISTRO DE REPUESTO DURANTE VIDA UTIL. CONTAMOS CON DEPARTAMENTO DE SERVICIO TECNICO BIOMEDICO CON EXPERIENCIA Y CAPACITACIONES DE FABRICANTE. ESPECIFICACIONES TECNICAS: (VER ANEXO II CONSTA DE 2 PAGINAS)	\$1,900.00	\$1,900.00
TOTAL.....			-	\$1,900.00

SON: mil novecientos 00/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA . UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD 114/2020, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. JUAN CARLOS CAMPOS/ jcampos@hnr.gob.sv ; juanmoly2003@yahoo.com / tel. 2231-9200 ext. 228.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TEL. EMPRESA: TEL: 2241-6182 , 2241-6184 ; E-MAIL: ventas1@jormarsa.com

  Titular o Designado	  JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V. Suministrante
 	 

Elaborado por: dpalma

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
PREVISION NO:61103		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
Lugar y Fecha:	San Salvador 24 de Septiembre del 2020	No.Orden: 131/2020
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT

ANEXO I

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
6	60303720	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción	Monitor integrado o modular para registrar y presentar en pantalla los siguientes parámetros: curva electrocardiográfica, frecuencia cardiaca, Frecuencia respiratoria, temperatura, oximetría de pulso y presión no invasiva, para paciente adulto y pediátrico.
Características	<p>Pantalla policromática: tecnología TFT o tecnología mejorada.</p> <p>Tamaño de Pantalla de 12 pulgadas como mínimo, resolución 800 x 600 pixeles como mínimo.</p> <p>Todas las funciones deben ser seleccionadas mediante teclas, sensibles al tacto o perilla selectora en el gabinete del monitor.</p> <p>Teclado, menús y mensajes en pantalla deben de ser en español.</p> <p>Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.</p> <p>Electrocardiograma en tres derivaciones, como mínimo, seleccionables por el usuario: I, II, III. , con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla.</p> <p>Frecuencia cardiaca con rango de 30 a 300 LPM y despliegue de su curva.</p> <p>Capacidad de análisis de al menos 16 tipos diferentes de arritmias.</p> <p>Protección contra desfibrilación.</p> <p>Oximetría de pulso (SPO2) con grafica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla, con rango de 0 a 99% o más amplio, precisión de $\pm 3\%$, medición de ritmo cardiaco de 30 a 300 LPM a través de SPO2.</p> <p>Frecuencia respiratoria con rango de 5 a 100 respiraciones por minuto, con alarma de apnea.</p> <p>Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg y precisión de medida de ± 3 mmHg, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media.</p> <p>Medición de temperatura en al menos un canal, con rango de 15 a 42°C, con una precisión de medida al menos $\pm 0.2^\circ\text{C}$.</p> <p>Registrador o impresor por arreglo térmico (thermal array) de dos canales como mínimo.</p> <p>Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por</p>

	<p>el usuario, con capacidad de memoria para almacenar mínimo 96 horas de trazo de ECG.</p> <p>Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea.</p> <p>Debe identificar como mínimo tres niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas.</p> <p>Con silenciador de alarmas.</p> <p>Guía de usuario en español sujeta al equipo que facilite la solución de problemas.</p> <p>Con presentación de al menos cuatro curvas fisiológicas simultáneas e información numérica: saturación de O₂, tendencia de ECG. Tendencias de frecuencia respiratoria y presión arterial.</p> <p>Calibración manual y/o automática.</p>
Accesorios incluidos	<p>2 Brazaletes adulto reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazaletes pediátrico reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Brazaletes adulto extra largo reusable con manga y accesorios para medir NIBP.</p> <p>2 Cables de interface.</p> <p>2 Cables de paciente para ECG de 5 conductores.</p> <p>2- Cables troncales con su respectivo sensor con conector tipo Nellcor ds100-A (adulto y pediátrico), reusable para oximetría de pulso (SPO₂) impermeables tipo suave de silicona libre de látex.</p> <p>2-Sensores de temperatura transcutáneo reusable (de piel o superficie).</p> <p>200 electrodos de ECG desechables.</p> <p>10 rollos de papel para impresión.</p> <p>Con carro rodable de fábrica, con canasta.</p> <p>Con batería recargable de respaldo de al menos 120 minutos.</p>
Características Eléctricas	<p>Voltaje: 120VAC +/- 10%, 60 Hz, Fases: 1</p> <p>Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 -1 o equivalente.</p> <p>Toma corriente grado hospitalario, cordón de alimentación eléctrica de longitud aproximada de 2 m.</p>
Características Mecánicas	Móvil, de fácil manejo, montaje sobre carro, carcasa resistente a la corrosión.
Estándares y Normativas	<p>Fabricado bajo norma ISO 13485 e ISO 80601-2-61:2011 (Presentar documentación de respaldo).</p> <p>Autorizado para su comercialización por FDA (EEUU), Directiva 93/42CEE (Comunidad Europea), JPAL, PMDA o JIS (Japón), presentar documentación de respaldo.</p>
Condiciones de Recepción	Recepción a entera satisfacción del administrador de contrato.
Información Técnica Requerida	<p>Con la oferta:</p> <p>Catálogo con especificaciones técnicas</p> <p>Con el equipo:</p> <p>Manual de Operación en castellano</p> <p>Manual de Partes</p> <p>Manual de Servicio</p> <p>Estos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés.</p>
Garantía	<p>Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato o la Administración del Hospital. Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un periodo mínimo de 5 años.</p>
Capacitación	<p>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <p>La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador.</p>

	Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del Hospital. Deberá presentar programa de entrenamiento.
Soporte Técnico	Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado.

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
PREVISION NO:61103			
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
Lugar y Fecha:		San Salvador 24 de Septiembre del 2020	No.Orden: 131/2020
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.			06141812071038

ANEXO II

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
6	60303720	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: BLT BIOLIGHT MODELO: M9500 ORIGEN: CHINA REGISTRO SANITARIO: I.M.002411012018	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS:

Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Monitor integrado o modular para registrar y presentar en pantalla los siguientes parámetros: curva electrocardiográfica, frecuencia cardiaca, Frecuencia respiratoria, temperatura, oximetría de pulso y presión no invasiva, para paciente adulto y pediátrico.
Características	<ul style="list-style-type: none"> Pantalla policromática: tecnología Color TFT LCD Tamaño de Pantalla de 15 pulgadas, resolución 1024 x 768 pixeles. Todas las funciones pueden ser seleccionadas mediante teclas y perilla selectora en el gabinete del monitor. Teclado, menús y mensajes en pantalla en español. Con diseño que permite al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera. Electrocardiograma en tres derivaciones, como mínimo, seleccionables por el usuario: I, II, III, , con presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. Frecuencia cardiaca con rango de 10 a 300 LPM y despliegue de su curva. Capacidad de análisis de al menos 16 tipos diferentes de arritmias. Protección contra desfibrilación. Oximetría de pulso Máximo SET (SPO2) con grafica de onda pletismográfica y valor numérico en pantalla, con rango de 0 a 100%, precisión de $\pm 2\%$, medición de ritmo cardiaco de 25 a 240 LPM a través de SPO2 y medición del índice de perfusión desde 0.05 hasta 20% Frecuencia respiratoria con rango de 0 a 150 respiraciones por minuto, con alarma de apnea. Presión no-invasiva en modo manual y automático a diferentes intervalos de tiempo, método oscilométrico, con rango de 0-300 mmHg y precisión de medida de ± 3 mmHg, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media. Medición de temperatura en al menos un canal, con rango de 0 a 50°C, con una precisión de medida de $\pm 0.1^\circ\text{C}$. Registrador o impresor por arreglo térmico (thermal array) de tres canales como máximo. Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario, con capacidad de memoria para almacenar 168 horas de trazo de ECG. Alarmas audibles y visuales de todos los parámetros monitorizados con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica), temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. Puede identificar tres niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas. Con silenciador de alarmas. Guía de usuario en español sujeta al equipo que facilite la solución de problemas. Con presentación de al menos cuatro curvas fisiológicas simultáneas e información numérica: saturación de O2, tendencia de ECG. Tendencias de frecuencia respiratoria y presión arterial. Calibración manual.
Accesorios incluidos	<ul style="list-style-type: none"> 2 Brazaletes adulto reusable con manga y accesorios para medir NIBP. 2 Brazaletes pediátrico reusable con manga y accesorios para medir NIBP. 2 Brazaletes adulto extra largo reusable con manga y accesorios para medir NIBP. No requiere cables de interface.

	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Cables de paciente para ECG de 5 conductores. • 2- Cables troncales con su respectivo sensor con conector tipo "Nellcor ds100-A" equivalente Máximo LNCS (adulto y pediátrico), reusable para oximetría de pulso (SPO2) impermeables tipo de dedo, suave, de silicona libre de látex. • 2-Sensores de temperatura transcutáneo reusable (de piel o superficie). • 200 electrodos de ECG desechables. • 10 rollos de papel para impresión. • Con carro rodable de fábrica, con canasta. • Con batería de litio recargable de respaldo de al menos 120 minutos.
Características Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: 120VAC +/- 10%, 60 Hz, Fases: 1 • Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 -1. • Toma corriente grado hospitalario, cordón de alimentación eléctrica de longitud aproximada de 2 m.
Características Mecánicas	<ul style="list-style-type: none"> • Móvil, de fácil manejo, montaje sobre carro, carcasa resistente a la corrosión.
Estándares y Normativas	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricado bajo norma ISO 13485 e ISO 80601-2-61:2011 (Se adjunta documentación de respaldo). • Autorizado para su comercialización por Directiva 93/42CEE (Comunidad Europea), se adjunta documentación de respaldo.
Condiciones de Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción a entera satisfacción del administrador de contrato.
Información Técnica Requerida	<ul style="list-style-type: none"> • Con la oferta: • Catálogo con especificaciones técnicas • Con el equipo: • Manual de Operación en castellano • Manual de Partes • Manual de Servicio • Estos últimos preferiblemente en idioma inglés.
Garantía	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Se realizará rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual se presentará plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato o la Administración del Hospital. Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años.
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Se proporcionará la capacitación y comprenderá: • La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador. • Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del Hospital. • Se presentará programa de entrenamiento.
Soporte Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Se garantiza que se brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado.

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.